ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4145.010.27.1.0031-2025
CONTRATISTA	RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 805.027.338-1
OBJETO	La Red de Salud Sur Oriente - ESE, prestará servicios a la Secretaría de Salud Pública Distrital, para el fortalecimiento de la Gestión de la Salud Pública, a través de intervenciones orientadas a reforzar la promoción, prevención y gestión del riesgo en salud, en la población de Santiago de Cali.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($359.696.050)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/08/2025
FECHA DE INICIO	09/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($359.696.050)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15/12/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría Distrital de Salud suscribió con la Red de Salud Sur Oriente E.S.E, Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0031-2025, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($359.696.050), cuyo objeto consiste en La Red de Salud Sur Oriente – ESE, prestará servicios a la Secretaría de Salud Pública Distrital, para el fortalecimiento de la Gestión de la Salud Pública, a través de intervenciones orientadas a reforzar la promoción, prevención y gestión del riesgo en salud, en la población de Santiago de Cali

2. Que el día 09 de septiembre de 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.

3. Que en la ejecución del contrato se identificó que en la clausula **CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO,** se presenta un error material o de digitación al momento de consignar el valor en porcentaje de las tres cuotas a pagar. Esta discrepancia entre la intención común de las partes y lo literalmente escrito, genera una ambigüedad que puede afectar la ejecución del contrato. Por lo tanto, y en aras de garantizar los principios fundamentales de la contratación pública, se requiere realizar la modificación correspondiente en los valores numéricos de los porcentajes, ajustándolos a la distribución pactada inicialmente, en ejercicio de la facultad correctiva prevista para los errores de escritura o cálculo, con el fin de garantizar la fiel expresión de la voluntad de las partes y la plena efectividad del negocio jurídico.

4. Que conforme lo anterior, y debido a la necesidad de efectuar la corrección de los porcentajes de las cuotas a pagar, quedando en este aspecto, la cláusula con sus respectivas cuotas de pago así:

CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($359.696.050), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERA CUOTA correspondiente al **30%** por valor de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($107.908.815),** con la presentación de los siguientes soportes:

1. Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que reflejen una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual.
2. Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado.
3. Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

SEGUNDA CUOTA correspondiente al **40%**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($143.878.420)**, con la presentación de los siguientes soportes:

1. Presentación de documento de informe técnico de avances en el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos contratados.
2. Carpeta digital con los productos que demuestran el cumplimiento de los avances en la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, así como las evidencias de los avances de cada producto según lo establecido en el anexo número No. 1. Plan Operativo.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

TERCERA CUOTA correspondiente al **30%** por valor de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($107.908.815),** con la presentación de los siguientes soportes:

1. Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.
2. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo Plan Operativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo de Plan Operativo y en las Especificaciones Técnicas.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

En todo caso para todos los pagos se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para cada cuota definidos en al anexo Plan Operativo, y la certificación que se encuentra al día en los pagos de la seguridad social y parafiscales por parte del contratista.

NOTA: La E.S.E. deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo.

Las demás cláusulas del contrato principal quedarán vigentes y sin modificación alguna.

5. Que con el fin de garantizar la plena seguridad jurídica del contrato y asegurar que el documento refleje de manera fiel, clara e inequívoca la voluntad común de las partes, se hace imperativa la modificación del error de digitación identificado en los porcentajes estipulados de las tres cuotas a pagar, determinado en la **CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO**. Dicho error, de carácter material, genera una discrepancia entre la intención real acordada y lo literalmente plasmado en el texto, lo que podría dar lugar a interpretaciones contradictorias, afectar los derechos y obligaciones de los intervinientes y comprometer la ejecución armónica del acuerdo. Por lo tanto, esta corrección no altera la esencia del negocio jurídico, sino que, por el contrario, lo precisa y valida, ajustando el texto a la verdadera convención inicial y previniendo futuras controversias.

Ahora bien, La modificación del error de digitación en el porcentaje no constituye una variación sustancial del objeto contractual, sino el cumplimiento de un deber legal que busca evitar interpretaciones ambiguas y asegurar la ejecución del contrato en los términos real y jurídicamente pactados, fortaleciendo la seguridad jurídica del vínculo contractual.

Dentro de las justificaciones legales se encuentran:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Cumplir con el principio de legalidad, asegurando que la ejecución contractual se realice en estricta concordancia con el ordenamiento jurídico.
b) Salvaguardar el principio de eficacia.
c) Prevenir contingencias jurídicas, fiscales y administrativas futuras, que podrían derivarse de la diferencia en el valor de los porcentajes planteados en el pago de cada cuota.
d) Preservar el equilibrio financiero del contrato.

Por lo expuesto, la aclaración del porcentaje en las cuotas a pagar, se presenta como la medida más idónea y proporcionada para adaptar la ejecución del contrato a una circunstancia imprevista e imprevisible, garantizando así la continuidad y eficacia. Las demás cláusulas del contrato principal quedarán vigentes y sin modificación alguna.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Solicitud de modificación en el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0031-2025, Red de Salud Sur Oriente E.S. E
José Julián Fichman
CARGO: Supervisor
CIUDAD Y FECHA: Cali, 22 de octubre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.